

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Pro Bono", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 785, de fecha 17 de agosto de 2001, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CUERPO DE BOMBEROS DE QUILICURA"

Santiago, 29 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.665 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110 de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicadas en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, por la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos de Quilicura", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 680, de fecha 3 de febrero de 1959, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de octubre de 2002, 16 de septiembre de 2003 y 14 de enero de 2004, otorgadas en las Notarías Públicas de Quilicura, de don Jaime Romero Ordenes, la primera, y de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, la segunda y tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "VARIANTE MELIPILLA"

Núm. 103.- Santiago, 16 de febrero de 2004.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19º y 20º.

- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 1.205, de fecha 17 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla".

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario Nº 1 de fecha 27 de enero de 2004, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago,

y la "Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.", RUT Nº 96.972.220-8, debidamente representada por don Ignacio Swett Lazcano y por don Paulo Bezanilla Saavedra, todos con domicilio para estos efectos en calle Ebro Nº 2705, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 1.205, de fecha 17 de agosto de 2001 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establézase que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establézase que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE-SUR"

Núm. 104.- Santiago, 16 de febrero de 2004.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

- La resolución DGOP (exenta) Nº 1.739, de fecha 27 de junio de 2001, que autorizó a la sociedad concesionaria a cambiar su nombre o razón social por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A."

- El decreto supremo MOP Nº 558, de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó el "Convenio Complementario Nº 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Sistema Norte - Sur".

- La resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 10 de diciembre de 2003, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", debidamente representada por don Enrique Rey Montenegro y por doña María Carolina Morales Baier, todos domiciliados para estos efectos en calle San José 1145, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

Desde ahora publique su Marca, Etiqueta, Logo, Modelo y Diseño Industrial a todo color

DESTAQUE SU IMAGEN

EN AVISOS DE DISTINTOS FORMATOS INCLUYE IMAGEN, TITULO Y NUMERO DE SOLICITUD

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
EL NUEVO PORTAL WEB FACILITA LOS TRÁMITES

www.dpi.cl

Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 17 FEB 2004

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
26 FEB 2004
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla".

SANTIAGO, 16 FEB. 2004

N° 1403

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
12 ABR. 2004
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19° y 20°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1205, de fecha 17 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla".
 - La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DIRECCION DE FEEL
DIRECCION DE FEEL
DIRECTOR

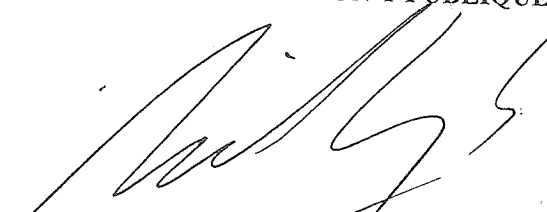
TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
3 MAYO 2004
CONTRALOR

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
- 5 MAY 2004
FECHA

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el convenio complementario N°1 de fecha 27 de enero de 2004, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.", RUT N° 96.972.220-8, debidamente representada por don Ignacio Swett Lazcano y por don Paulo Bezanilla Saavedra, todos con domicilio para estos efectos en Calle Ebro N° 2.705, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 1205, de fecha 17 de agosto de 2001 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLECESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

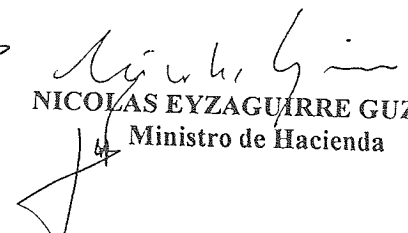
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



**RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA
VARIANTE MELIPILLA**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de enero de 2004, entre la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A.", titular de la concesión de la obra pública denominada "VARIANTE MELIPILLA", en adelante indistintamente la "Sociedad Concesionaria", Rut N° 96.972.220-8, representada por su gerente general, don Ignacio Swett Lazcano, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 4.773.940-3, y por don Paulo Bezanilla Saavedra, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.060.451-5, todos con domicilio, para estos efectos, en Calle Ebro N° 2.705, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el presente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan.

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 1.205, de 17 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 37.097, de 29 de octubre de 2001, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla", en adelante indistintamente la "obra" o la "concesión", al licitante formado por la sociedad Besalco S.A., quien constituyó la sociedad concesionaria "SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 30 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio N° 7457/2001, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 27142 e inscribió a fojas 31834 número 25943 del Registro de Comercio de Santiago del año 2001, y se publicó en el Diario Oficial N° 37.134, del 13 de diciembre de 2001; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio N° 7492/2001, de 3 de diciembre de 2001. Dichos documentos se entregaron al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, cumpliendo íntegramente las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

1.2 Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, el licitante adjudicatario en el documento N° 10 de su oferta técnica optó por diferir el inicio de las obras del Nuevo Puente Ingeniero Marambio y su respectivo Enlace de conexión con la ruta G-60 hasta el plazo máximo fijado en las Bases de Licitación.

Por razones de interés público basado en la seguridad vial para los usuarios de la nueva obra, el MOP ha decidido la ejecución anticipada de las obras del Nuevo Puente Ingeniero Marambio y su respectivo Enlace de conexión con la ruta G-60. Por ello el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerdan modificar el Contrato de Concesión en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

1.3 Que a fin de mejorar el nivel de servicio a los usuarios de la Ruta, la Sociedad Concesionaria planteó al MOP la conveniencia de realizar un solo cobro a los usuarios de la obra, evitando así las mayores demoras en los tiempos de viaje que implica el



cobro tanto en su Plaza de Peaje Troncal como en la que corresponde a la obra pública fiscal "Autopista Santiago - San Antonio".

El MOP evaluó positivamente dicha propuesta, autorizando a la Sociedad Concesionaria la modificación respectiva en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

- 1.4 Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, el MOP asumió la iniciativa de plantear a SOCIEDAD CONCESIONARIA MELIPILLA S.A. un conjunto de modificaciones a las características de las obras y servicios contratados que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicio y para optimizar la seguridad en el tránsito local y de larga distancia.

Las nuevas modificaciones y obras adicionales involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.5 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos:

Anexo N° 1: Presupuesto de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones.

Anexo N° 2: Descripción de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones.

Anexo N° 3: Cronograma de Ejecución de Modificaciones de Obras y Nuevas Inversiones.

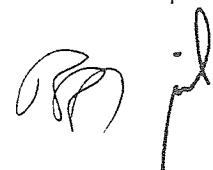
Anexo N° 4: Plano Precisión Área de Concesión.

- 1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 La Sociedad Concesionaria ejecutará nuevas inversiones para la construcción de obras y modificaciones de obras que se indican en el Anexo N° 1 Ítem 1. La construcción, conservación y mantención, explotación y operación de dichas obras se realizará en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente Convenio Complementario y deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.



Las obras materia del presente convenio se describen en el Anexo N° 2.

Las expropiaciones adicionales que se requieran para realizar las obras y modificaciones de obras del Anexo N° 1 Ítem 1 serán de cargo del MOP, y ejecutadas por éste. Sin embargo, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar los antecedentes expropiatorios referidos en los artículos 1.8.4.2 y 2.4 de las Bases de Licitación.

La conservación y mantención, explotación y operación de las obras y modificaciones de obras que se indican en el Anexo N° 1 Ítem 1, se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación.

Las obras y modificaciones de obras que se indican en el Anexo N° 1 Ítem 1, deberán cumplir a lo menos los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

2.2 El valor único y total, a suma alzada, de las nuevas inversiones a que se refiere el Anexo N° 1 Ítem 1 asciende a UF 32.016 (treinta y dos mil dieciséis unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra allí indicada.

2.3 El plazo para la ejecución de las obras y modificaciones de obras indicadas en el Anexo N° 1 Ítem 1.a), Calles de Servicio Adicionales, se establece en el Anexo N° 3. Sólo las calles de servicio adicionales indicadas en dicho anexo no constituirán una exigencia para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras definidas en el Formulario N° 6 del Anexo 2 como "Obras Viales y Otras", según artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación, por cuanto requieren la expropiación de terrenos que son de responsabilidad del MOP. El resto de las obras indicadas en el Anexo N° 1 Ítem 1.a) serán requisito para dicha Puesta en Servicio.

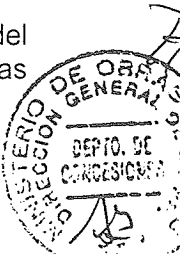
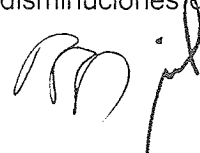
El atraso en los plazos de ejecución de las obras materia del presente convenio hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa diaria de 40 UTM por cada obra atrasada. La aplicación y pago de las multas indicadas anteriormente se registrará por el procedimiento establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

El plazo para la ejecución de la obra del Anexo N° 1 Ítem 1.b) se regulará según el numeral 2.6 del presente convenio.

2.4 En el valor total del presente convenio se considera un descuento equivalente a UF 32.010 (treinta y dos mil diez unidades de fomento), correspondiente a las obras que por medio del presente convenio se disminuyen con respecto a las originalmente contratadas, generando un menor costo para la Sociedad Concesionaria. Esta cifra comprende e incorpora un descuento por concepto de costos de conservación, mantención, explotación y operación, el valor de los proyectos de ingeniería, el ahorro en los cambios de servicios y el valor de los seguros de las obras del proyecto originalmente contratado.

El detalle de los valores de las obras que se disminuyen está consignado en el Anexo N° 1 Ítem 2. Las partes declaran que para la valorización de dichas disminuciones se consideró lo establecido en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

2.5 El valor de estas nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones del presente convenio se encuentra plenamente compensado por las disminuciones de obras



a que se refiere el numeral 2.4 precedente, toda vez que en este acto la Sociedad Concesionaria renuncia a la diferencia que resulta a su favor. Dicha compensación comprende los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su conservación, mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Incluye, además, el valor de los estudios y proyectos de ingeniería, la planimetría de expropiación, los seguros y garantías adicionales y los mayores costos en que incurrirá la sociedad concesionaria, producto de las nuevas obras. Todo lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Nuevas Inversiones, numeral 2.2	UF 32.016
B) MENOS: disminución de obras, numeral 2.4	UF 32.010
TOTAL NETO	UF 6

La Sociedad Concesionaria renuncia en este acto a la diferencia neta que resulta a su favor, y en consecuencia no corresponde pago alguno por este concepto por parte del MOP.

- 2.6 Respecto a la obra del Anexo N° 1 Ítem 1 b), identificada como "Inicio Anticipado Nuevo Puente Ingeniero Marambio", el valor ahí fijado da cuenta de los mayores costos financieros que dicho inicio anticipado de obra representa para la Sociedad Concesionaria respecto a la fecha originalmente establecida en el contrato de concesión, así como los menores gastos generales y cualquier otro costo que pudiera representar para la Sociedad Concesionaria.

La ejecución de la obra se regirá plenamente por las normas establecidas para ella en las Bases de Licitación, entre otras: en cuanto a plazo de ejecución, declaraciones de avance, garantías y demás regulaciones.

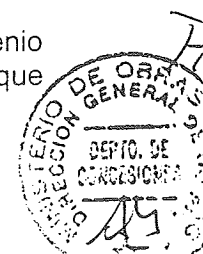
Las partes acuerdan que para todos los efectos se considerará como fecha de inicio de la ejecución de la obra "Nuevo Puente Ingeniero Marambio" el 1° de diciembre de 2003.

- 2.7 Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria, ni pagos adicionales por dicho concepto de la Sociedad Concesionaria al MOP.

TERCERO: PRECISION AREA DE CONCESION

Con el propósito de precisar claramente las responsabilidades en la operación, mantención y conservación de la concesión "Variante Mellipilla" respecto de aquellas que correspondería a la concesión "Autopista Santiago – San Antonio", en el Anexo N° 4 del presente convenio se incluye plano que precisa las áreas de concesión en el sector de interferencia de ambos contratos. De este modo, será de responsabilidad y cargo de Sociedad Concesionaria Variante Melipilla S.A. la operación, mantención y conservación de aquellas obras que se encuentren en dicha área de concesión.

En un plazo de 60 días contado desde la entrada en vigencia del presente convenio complementario, la sociedad concesionaria colocará un hito indicativo en terreno que identifique



el límite del área de concesión.

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

- 4.1 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refiere el presente convenio complementario, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 4.2 Los seguros por responsabilidad civil y catástrofe deberán estar vigentes para las obras y modificaciones de obras contratadas por el presente convenio complementario, con las mismas exigencias establecidas en las Bases de Licitación para el resto de las obras y servicios del contrato.
- 4.3 Sociedad Concesionaria Variante Melipilla S.A. podrá cobrar en la Plaza de Peaje Troncal, conjuntamente con la tarifa vigente establecida en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación y en el número 8 del D.S. MOP 1.205 del 17 de agosto de 2001, la tarifa autorizada y vigente para las Plazas de Peaje Pomaire de la obra pública fiscal "Autopista Santiago – San Antonio", previo visto bueno del Inspector Fiscal de la obra, siempre y cuando se produzca, además, previamente un acuerdo escrito con la sociedad concesionaria de la obra pública fiscal aludida.

Las tarifas autorizadas y vigentes en la obra pública fiscal "Autopista Santiago – San Antonio" serán informadas por el Inspector Fiscal del contrato, mediante anotación en el Libro de Obras de Explotación.

Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el correcto cobro de las tarifas a los distintos usuarios, según tipo de vehículo, horario y destino de los mismos, como consecuencia del acuerdo aludido, así como la correcta implementación de las medidas que la Inspección Fiscal pueda ordenar para esos efectos.

La Sociedad Concesionaria deberá instalar y mantener a su entero costo 2 señales en su plaza de peaje Troncal y 2 señales en la plaza de peaje Melipilla 1 de la obra pública fiscal "Autopista Santiago – San Antonio", uno por cada sentido de tránsito. Dichas señales informarán a los usuarios respecto a la tarifa que corresponde cobrar en la respectiva plaza de peaje según el tipo de viaje, informando al usuario, además, que conserve su boleto. Las señales antes indicadas se ajustarán a las dimensiones y características que establezca el Inspector Fiscal, debiendo previamente someter a aprobación de éste la ubicación y contenido de éstas. La instalación de dichas señales será requisito para el inicio del cobro por parte de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de lo establecido en la presente disposición hará incurrir al concesionario en las multas pertinentes establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- 4.4 Las partes acuerdan que el informe de Estratigrafía de Pesos de Vehículos, establecido en el artículo 2.6.1.11 de las Bases de Licitación, se efectuará a más tardar el día 31 de octubre de cada año de vigencia del Contrato de Concesión.



- 4.5 Se modifica el artículo 2.6.6.3 de las Bases de Licitación en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Informe anual de Seguimiento de Pavimentos a más tardar el día 31 de octubre de cada año de vigencia del Contrato de Concesión.
- 4.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Obras o de Explotación, según corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente y en forma oportuna, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberles correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por materias tratadas en él.

SEPTIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personería de don Paulo Bezanilla Saavedra y de don Ignacio Swett Lazcano para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA VARIANTE MELIPILLA S.A.**, precedentemente individualizada, consta de escrituras públicas de fecha 13 de Diciembre de 2001 y 10 de Abril de 2002, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

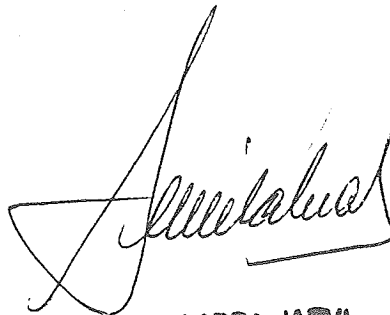

GERMAN MILLAN PÉREZ
Director General de Obras Públicas


PAULO BEZANILLA SAAVEDRA
Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.

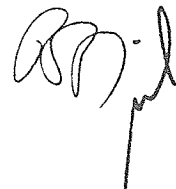

IGNACIO SWETT LAZCANO
Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.



ANEXO N° 1
PRESUPUESTO DE MODIFICACIONES DE OBRAS Y
NUEVAS INVERSIONES
(4 HOJAS)

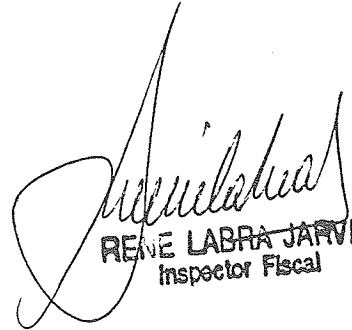


RENE LABRA JARVI
Inspector Fiscal



ANEXO N° 1

Presupuestos	Monto UF
Anexo N° 1 Item 1.a Aumentos de Obras	13.169
Anexo N° 1 Item 1.b Inicio Anticipado Nuevo Puente Ing. Marambio	18.847
Anexo N° 1 Item 2 Disminuciones de Obras	-32.010
TOTAL UF CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1	6


RENE LABRA JARVI
Inspector Fiscal







Anexo N° 1 Item 1.a : Presupuesto de Aumentos de Obra
Convenio Complementario N° 1

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en UF
1.a.1	Calles de Servicio Adicionales	3.033
1.a.2	Pasos de Ganado y Maquinaria Menor	10.136
	Total	13.169


RENÉ LABRA JARVI
Inspector Fiscal

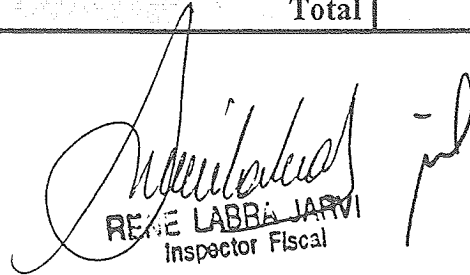






Anexo N° 1 Item 1.b : Presupuesto Inicio Anticipado
Nuevo Pte. Ing. Marambio
Convenio Complementario N° 1

Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en UF
1.b.1	Inicio Anticipado Nuevo Puente Ing. Marambio	18.847
	Marambio	
	Total	18.847



RENÉ LABBÉ JARVI
Inspector Fiscal


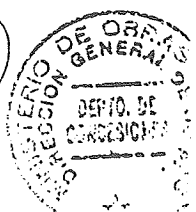




Anexo N° 1 Item 2 : Presupuesto de Disminuciones de Obra
Convenio Complementario N° 1

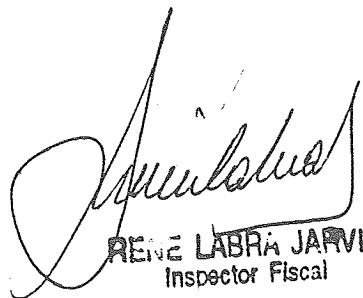
Detalle en Anexo	Descripción	Presupuesto en UF
2.1	Modificación del Enlace Huilco	16.979
2.2	Modificación del Enlace Rapel	15.031
	Total	32.010


RENÉ LABRA JARVI
Inspector Fiscal

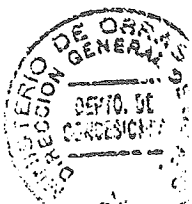


DIRECCION GENERAL DE
CONCESIONES
DEPTO. DE
CONCESIONES

ANEXO N° 2
DESCRIPCION DE MODIFICACIONES DE OBRAS Y
NUEVAS INVERSIONES

(4 HOJAS)


RENE LABRA JARVI
Inspector Fiscal





Anexo N° 2 - Ítem 1.a

Descripción de los Aumentos de Obras

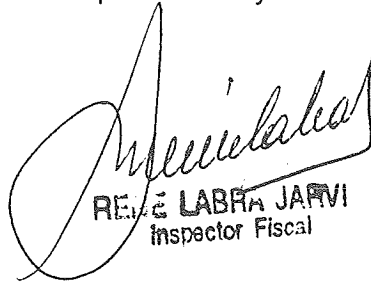
Las nuevas obras que se detallan a continuación permiten resolver los problemas de conectividad originados por la construcción de la Variante.

1 Calles de Servicio Adicionales

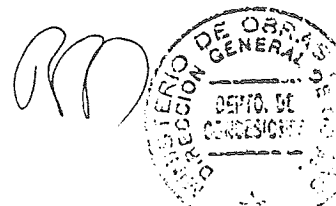
Se ha definido un total de 800 m. de Calles de Servicio, adicionales a los 1.000 m. establecidos en las Bases de Licitación. Estas calles están asociadas principalmente a pasos de ganado que permiten la conectividad entre los predios divididos por las obras.

2 Pasos de Ganado y Maquinaria Menor

Se han incorporado 3 nuevos Pasos de Ganado, adicionales a los 3 considerados en las Bases de Licitación, además se aumentó el gálibo vertical de uno de los pasos de ganado, debido a la existencia de una planta de áridos y a la necesidad de ésta de pasar maquinaria mayor.


REBECA LABRA JARVI
Inspector Fiscal





Anexo N° 2 - Ítem 1.b

Descripción del Inicio Anticipado Nuevo Puente Ingeniero Marambio

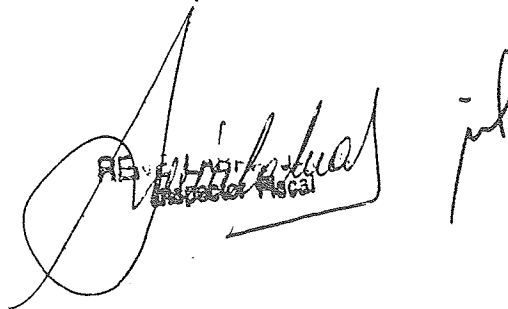
El puente Ingeniero Marambio, sobre el río Maipo, ha sido objeto de un estudio y diagnóstico técnico de su estado de operación. Corresponde a un puente de 328 m de longitud, en 15 vanos, con sus 3 tramos del sector sur rectificadas producto de anteriores socavaciones y ha contado con reparaciones y refuerzos locales efectuados los años 1992 y 1998. Su diagnóstico indica que, para garantizar un horizonte mínimo de operación de 5 años, se hace necesario un plan de reparación y refuerzos, que involucran sus cepas, vigas y tablero, con suspensión de tránsito asociado a esta reparación.

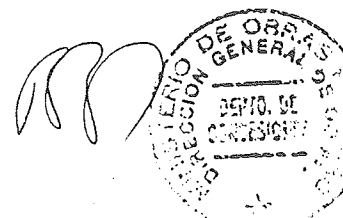
Dado que la eventual reparación de esta estructura, a realizar para mantener las condiciones de servicio hasta la construcción del nuevo puente (año 2007) no está incluida en las inversiones de la Sociedad Concesionaria, es que resulta conveniente para el MOP disponer a la brevedad de la nueva estructura proyectada.

Un adelanto de las obras de inversión diferidas en la oferta técnica de la Sociedad Concesionaria, trae consigo aspectos convenientes para la Sociedad Concesionaria ya que le permite ofrecer a los usuarios una mejor solución técnica y estándar, realizando en una sola etapa las obras de construcción.

Los aspectos que resultan convenientes para el MOP, producto de un adelanto de obras diferidas se pueden resumir en:

- Disminuir los gastos generales de administración del contrato (años 2007-2008), por parte del MOP.
- Una mejora de las condiciones de servicio del usuario de la vía concesionada, proveyendo en una etapa única las obras diferidas del puente y su acceso sur.


REPUBLICA DE CHILE
Inspector Fiscal



Anexo N° 2 - Ítem 2

Descripción de las Disminuciones de Obras

1 Enlace Huilco

Las obras consideradas para materializar el Enlace Huilco en el Anteproyecto se reemplazan por obras construidas en una ubicación distinta, manteniendo la funcionalidad.

Los beneficios asociados a este cambio son:

- Se reducen las interferencias con el Canal Huechún y con la G-60 durante la construcción.
- Se mejoran los accesos y las salidas de la Variante en el sector, evitando interferencias entre los movimientos en el enlace.
- La solución compatibiliza en forma directa la utilización del puente existente en espera de la construcción del puente nuevo.
- Se construyen Defensas Fluviales (enrocados de protección), no considerado en el anteproyecto.
- Se incorpora el Acceso a Huechún, no considerado en el anteproyecto.
- No hay efecto en los plazos de construcción.

En el Anteproyecto, la ruta G-60 se rectifica, reconstruyéndola en una longitud de 640 metros hasta conectar con el puente Ingeniero Marambio existente. La Variante pasa sobre la ruta G-60 rectificada, utilizando para ello una estructura tipo Paso Superior.

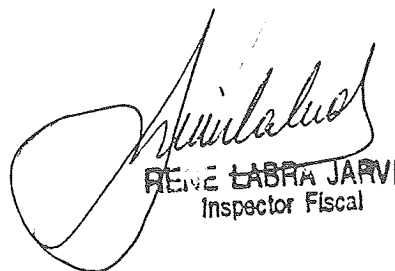
La ruta G-60 y la Variante tienen las siguientes conexiones para resolver los viajes origen-destino que se indican:

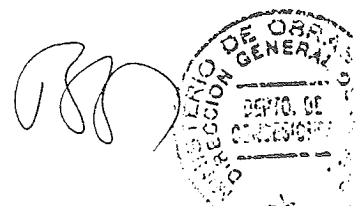
- Ramal G-60 – Variante; origen: Melipilla; destino: Rapel.
- Ramal Variante – G-60; origen: Variante; destino: Melipilla.
- Lazo G-60 – Variante; origen: Melipilla; destino: Santiago.
- Lazo Variante – G-60; origen: Rapel; destino: Melipilla.

En el Proyecto de Ingeniería de Detalle no es necesario ejecutar la rectificación de la G-60. Por este motivo hay obras de arte que no se ejecutan.

Como resultado del cambio de ubicación, se reemplaza el corte en roca por terraplenes, y la estructura del Paso Superior se reemplaza por otra estructura en la nueva posición del enlace.

Se construyen todas las conexiones descritas anteriormente. Se mejora el Lazo G-60 – Variante, transformándolo en ramal directo y eliminando la interferencia que se producía con el Lazo Variante – G-60 en el Anteproyecto. Se mantienen o mejoran las velocidades de diseño de las conexiones.


RENE LABRA JARVI
Inspector Fiscal



2 Enlace Rapel

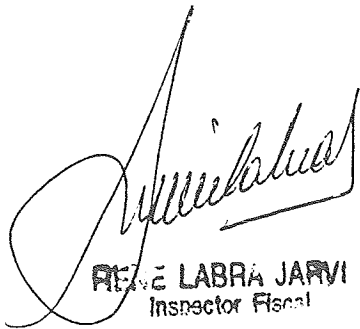
El Anteproyecto incluye las calles laterales a la ruta 78 entre el Enlace Pomaire y el Enlace Rapel. Estas se eliminan, de manera que las conexiones entre la Variante y la Autopista del Sol se realicen en forma directa en un sector cercano al Enlace Rapel.


Los beneficios asociados a este cambio son:

- Se evita que el usuario se detenga en 2 Plazas de Peaje (Plaza Pomaire de Autopista del Sol y Plaza Troncal Variante) en menos de 1,5 kilómetros.
- Acceso directo a la Variante, sin pasar por calles de servicio con velocidades restringidas.
- Evita posible congestión en Plaza de Peaje Pomaire por la sobrecarga de usuarios con destino a Rapel.
- La modificación no altera los plazos de construcción.

El Anteproyecto consideraba la construcción de un cajón de hormigón armado de 8,5 x 4,5 m. por debajo del terraplén del Enlace Pomaire más las calles laterales a ambos lados de la ruta 78.

En el Proyecto de Ingeniería de Detalle Modificado no es necesario ejecutar estas obras, solo se consideran las conexiones directas entre la ruta 78 y la Variante.


RENÉ LABRA JARVI
Inspector Fiscal

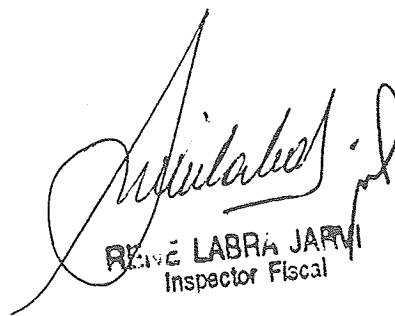




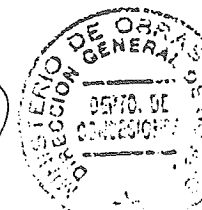
ANEXO N° 3

**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE MODIFICACIONES
DE OBRAS Y NUEVAS INVERSIONES**

(1 HOJA)

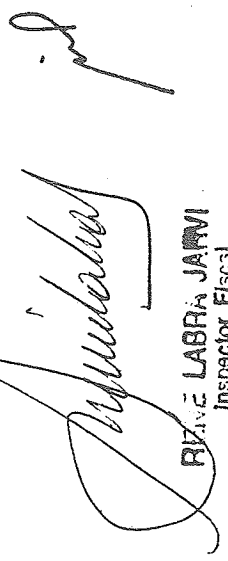

RENÉ LABRA JARVI
Inspector Fiscal

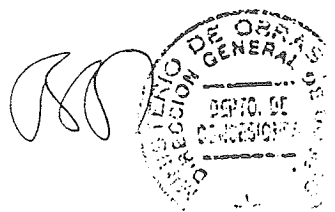




**CRONOGRAMA CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1
CONCESION VARIANTE MELIPILLA**

NOMBRE CALLE DE SERVICIO	CONSTRUCCION		Enero '04			Febrero '04			Marzo '04			Abril '04			Mayo '04			Junio '04										
	INICIO	TERMINO	01	08	15	22	29	05	12	19	26	04	11	18	25	01	08	15	22	29	06	13	20	27	03	10	17	24
<i>El Maiten Sur.</i>	01.01.04	18.02.04																										
<i>Paso de Ganado km 3.980.</i>	22.01.04	25.02.04																										
<i>Camino Planta de Aridos Surorienté.</i>	22.04.04	30.06.04																										
<i>Camino Planta de Aridos Surponiente.</i>	18.03.04	26.05.04																										
<i>Romanini Sur</i>	12.02.04	07.04.04																										
<i>Romanini Norte</i>	26.02.04	24.03.04																										
<i>Eje 7 - Rio Maipo.</i>	25.03.04	21.04.04																										
<i>Eje 2 - Vegas de Alfalfa.</i>	11.03.04	28.04.04																										

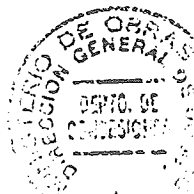

RIVERA LABRERA JARMI
 Inspector Fiscal

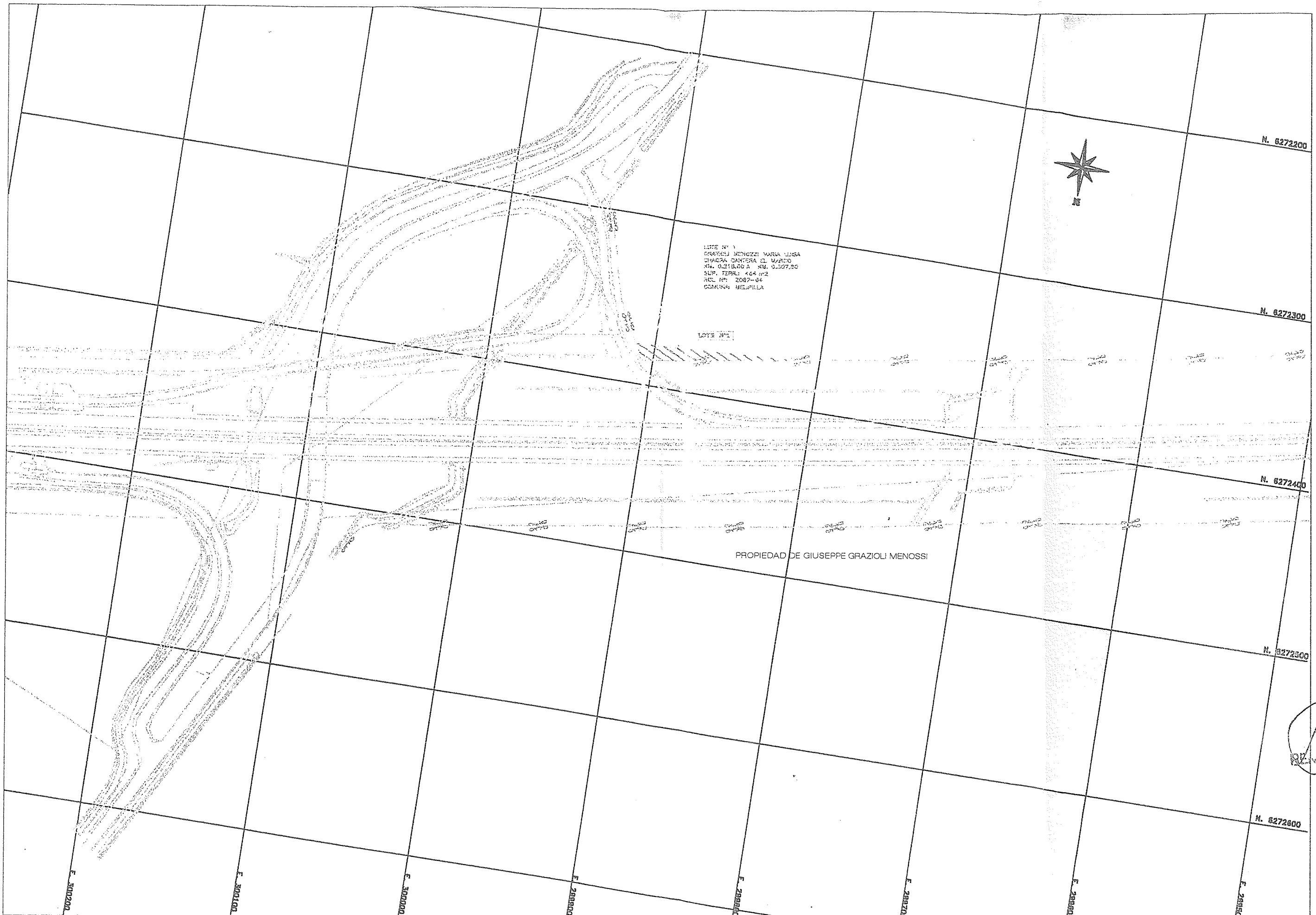


ANEXO N° 4
PLANO PRECISION AREA DE CONCESION
(2 PLANOS)


RENÉ LABRA JARVI
Inspector Fiscal







LOTE N° 1
 GRAZIOLI MENOZZI MARIA LUISA
 CHACRA CANTERA EL MARCO
 M. 0.218,00 A M. 0.307,00
 SUP. TERRE: 464 m²
 RCL N°: 2087-84
 COMUNA: MELIPILLA

PROPIEDAD DE GIUSEPPE GRAZIOLI MENOSSI



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

EJECUCION DEL PROYECTO		APROBACION DEL PROYECTO	
PROYECTO	LEN & ASOCS	INSPECTOR FISCAL	
REVISOR	ROBERTO ALVAREZ W	U.T.E. COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES	

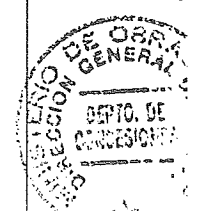
CONCESION VARIANTE MELIPILLA
 KM. 0.000,00 A KM. 8.444,07

REGION	METROPOLITANA
PROVINCIA	MELIPILLA
COMUNA	MELIPILLA

PLANO DE EXPROPIACIONES
 KM. 0.000,00 A KM. 0.600,00
 ESCALA 1 : 1000

PLANO	LAMINA
E	No. 2

[Signature]
 REVISOR LABHN JUAN
 Inspector Fiscal





E. 299800

E. 299500

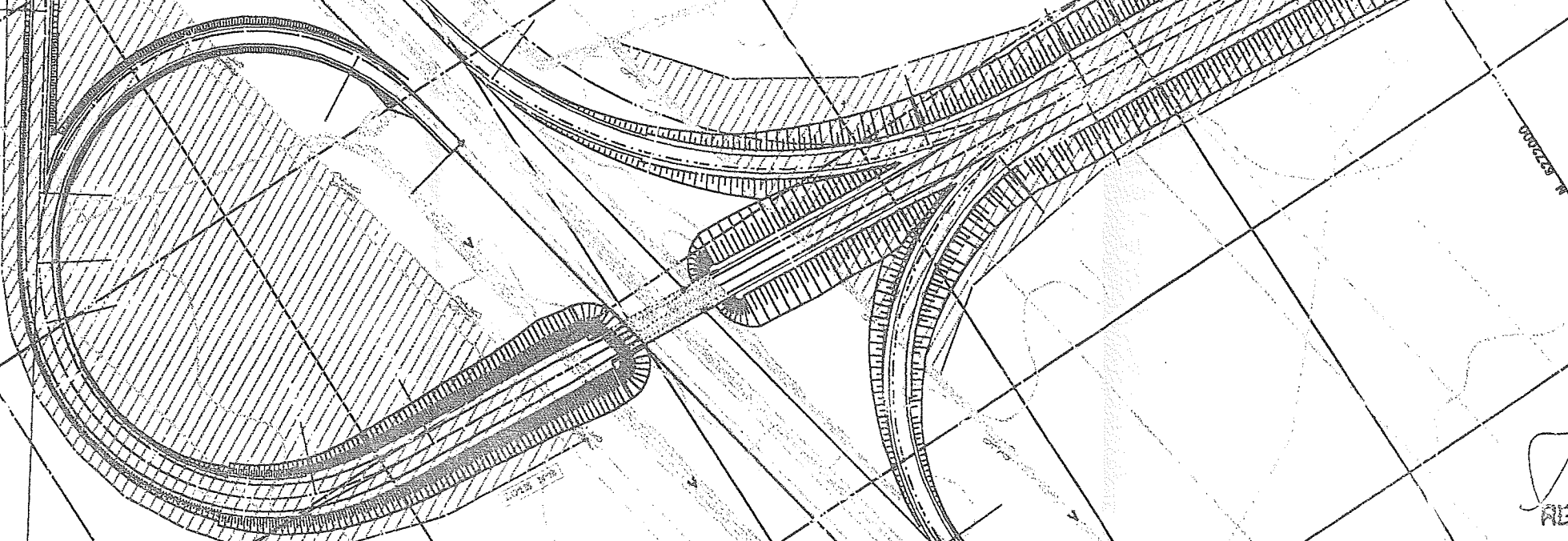
E. 299400


E. 299300

E. 299200

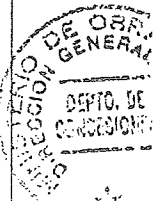
LOTE N° 2
 GONZALEZ MENDEZ GUILLERMO
 PARCELA SANTA LUISA EL MARCO POZUQUE
 KM. 0.775,00 A KM. 1.190,00
 SUP. TERR.: 29.100 m²
 SOL N°: 2027-8
 COMUNA: MELIPILLA


LOTE N° 3
 GONZALEZ MENDEZ MARIA LUISA
 PARCELA SANTA LUISA EL MARCO
 KM. 1.034,50 A KM. 1.508,10
 SUP. TERR.: 23.214 m²
 SOL N°: 2067-8A
 COMUNA: MELIPILLA




 RICARDO LABRA JARA
 Inspector Fiscal

1080



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COORDINACION GENERAL DE CONCESSIONES	EJECUCION DEL PROYECTO		APROBACION DEL PROYECTO		CONCESSION VARIANTE MELIPILLA KM. 0.000,00 A KM. 8.444,07	REGION: METROPOLITANA PROVINCIA: MELIPILLA COMUNA: MELIPILLA	PLANO DE EXPROPIACIONES KM. 0.600,00 A KM. 1.500,00 ESCALA 1:1000	PLANO LAMINA E No. 3 De. 8
	ghisolfo	PROYECTO	LEN & ASOCIADOS	INSPECTOR FISCAL				
		REVISOR	ROBERTO ALVAREZ W.	UTE COORDINACION GENERAL DE CONCESSIONES				
	FECHA	MAYO-2007						